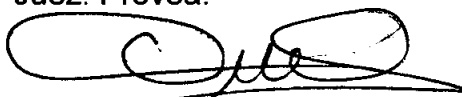


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 29 de marzo de 2022

Del presente Despacho comisorio No. 015 procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, recibido el día de ayer, mismo que consta de un folio y como anexos autos de 23 de agosto de 2021 en un folio, certificado de tradición en 2 folios, auto de mandamiento de pago en un folio, certificado de tradición del predio 280-189506 en dos folios, escritura No. 2357 en 9 folios, escritura No. 630 en 5 folios y poder en un folio. Doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso:	Despacho comisorio No. 015 Ejec.singular 2021-00228-00
Demandante:	Bermans Bencer Bernal Cocanegra
Demandado:	Edwin -ferney Villegas Tamayo
Procedencia:	Juzgado 2º Civil Municipal de Armenia
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento-Quindío treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós
(2022)

Se recibe procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia-Quindío, el despacho comisorio No. 015 librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR 63001400-300-2021-00228-00 promovido por BERMANS BENCER BERNAL BOCANEGRA contra EDWIN FERNEY VILLEGAS TAMAYO, para la realización de una diligencia de secuestro al predio urbano con folio de matrícula inmobiliaria número 280-189506 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia, predio denominado como LOTE EL ALTO LOTE No. 6, que según los documentos aportados tiene un área de 347 metros cuadrados, no tiene lugar de ubicación, ni calle ni carrera o barrio dentro del cual se encuentra, por lo cual, se procederá a fijar la fecha y a designar el auxiliar de la justicia que va a cumplir con las funciones de secuestre.

Se requerirá a la parte actora a fin que con suficiente antelación a la diligencia aporte el sitio de ubicación exacta del predio que permita la plena ubicación e identificación del bien objeto de la medida; aporte lo necesario para el traslado del Despacho y el personal que lo acompañará al sitio de la diligencia, igualmente de ser necesario los alimentos para dichas personas, acorde con lo consagrado en el artículo 364 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se avoca conocimiento de la comisión y se ordena auxiliarla en los términos señalados.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro, acorde con la disponibilidad de la agenda, se fija el día SEIS DE MAYO del presente año 2022, a las 9:30 de la mañana.

TERCERO: Se designa como secuestre a JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, identificado con la C.C. No. 7.525.745, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese su designación al tel. 7106357 celular 3147774042 o al correo jairomelchor1956@gmail.com

CUARTO: La parte demandante deberá aportar los documentos necesarios para la plena identificación e individualización del bien, además, suministrar lo necesario para el traslado del Despacho y del personal que asistirá al sitio de la diligencia, de ser necesario igualmente proveer los alimentos de dichas personas, acorde con lo regulado en el artículo 364 del Código General del Proceso.

QUINTO: Cumplida la comisión se ordena devolver la actuación al comitente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

